JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luz Marina Arias de Díaz
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00100-00

Armenia, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el profesional del derecho Carlos Alberto Chamat, al tenor de lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicables a los juicios laborales por integración normativa ***«el poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado»;*** téngase por terminado el poder otorgado al abogado Juan Manuel Valencia Castillo

En este orden de ideas, en los términos del poder conferido se reconoce derecho de postulación al profesional del derecho Carlos Alberto Chamat Duque identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.693 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 182.519 expedido por el C.S. de la J.

De otra parte, conforme al artículo 316 del C.G.P se acepta el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 01 de agosto del año en curso, quedando en firme la mencionada providencia.

Finalmente, consultada la plataforma de depósitos judiciales constituido para este proceso se encontró el titulo No 454010000600866 por valor de $438.901 el cual fue consignado por Colpensiones EICE para cubrir el valor de las

costas liquidadas y aprobadas por auto de 18 de mayo de 2021 por este estrado judicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el abogado cuenta con facultad de recibir (fls 1 y 2 del pdf 52 del expediente digital) se accede la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo cual, se ordena la entrega del depósito judicial No 454010000600866 por valor de $438.901 al profesional del derecho Carlos Alberto Chamat Duque identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.693 quien lo reclamara en las oficinas del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

JUEZA

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **01 SEPTIEMBRE de 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a07124220537d0be0a652ff5fd0d8f8bfa1f93bf865bba03f587f96910746f8**
Documento generado en 31/08/2022 08:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica